



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
RPAC-EPMPQ-041-2022**

ABG. SINDEL VINUEZA JARRÍN,
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA (E) DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el segundo inciso del artículo 275 de la Carta Magna, señala: *“(…) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (…);”*
- Que,** el artículo 315 de la norma *Ibídem*, dispone: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: *“La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;*
- Que,** el artículo 9 del Código *Ibídem*, establece: *“(…) La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad”;*
- Que,** el artículo 87 del mismo cuerpo legal, dispone: *“(…) La programación fiscal del Sector Público no Financiero será plurianual y anual y servirá como marco*



obligatorio para la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado y la Programación Presupuestaria Cuatrianual, y referencial para otros presupuestos del Sector Público”;

Que, el artículo 22, segundo inciso, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los lineamientos para la elaboración del Plan Anual de Contratación, señalando que se incluirán las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán en ese ejercicio fiscal, en función de las metas institucionales de la entidad contratante y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, su último inciso dispone: *“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, el Capítulo IX, Título V, Libro I.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece la creación y el objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. PAC-EPMTPQ-001-2022 de 07 de enero de 2022, el Gerente General del EPMTPQ, resolvió:

“Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación para el año 2022 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito EPMTPQ (...).”;

Que, a través de Resolución Administrativa Nro. EPMTPQ-GG-015-2022, de fecha 10 de mayo de 2022, el Gerente General de la EPMTPQ, resuelve:

“Art. 10.- Delegación a la/el Gerente/a Administrativo/a Financiero/a.- Se delega al/la Gerente/a Administrativo/a Financiera/o el ejercicio de las siguientes atribuciones: g) Autorizar y suscribir las resoluciones de reforma al Plan Anual de Contratación.”;

Que, mediante acción de personal No. 00072-2022 de 21 de julio de 2022, el Coordinador de Talento Humano de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en ejercicio de las facultades conferidas en la Resolución Administrativa Nro. EPMTPQ-GG-016-2022 de 27 de mayo de 2022, procede a encargar la Gerencia Administrativa Financiera a la Abg. Sindel Vinueza;



- Que,** a través de Certificación POA Nro. 124 de fecha 09 de agosto de 2022, la Gerencia de Planificación certifica que la sub-tarea: “ADQUISICIÓN DE ACEITES ZF”; consta en el Plan Operativo Anual 2022, en el “*PROYECTO 3 OPERACIÓN DE LOS CORREDORES DEL SISTEMA METROPOLITANO DE TRANSPORTE PÚBLICO*”;
- Que,** mediante Matriz de Registro Plurianual, la Gerencia de Planificación certifica que la sub-tarea: “ADQUISICIÓN DE ACEITES ZF”; consta en el Presupuesto Plurianual 2023;
- Que,** a través de Certificación Presupuestaria Nro. 417 de fecha 17 de agosto de 2022, la Coordinación Financiera certifica que existe disponibilidad presupuestaria en la Partida Presupuestaria Nro. 7.3.08.03 denominada: “*Combustibles, Lubricantes y Aditivos en general para Vehículos Terrestres*”, para la “ADQUISICIÓN DE ACEITES ZF”;
- Que,** mediante Certificación Presupuestaria Futura Nro. 418 de fecha 17 de agosto de 2022, la Coordinación Financiera certifica que existe disponibilidad presupuestaria en la Partida Presupuestaria Nro. 7.3.08.03 denominada: “*Combustibles, Lubricantes y Aditivos en general para Vehículos Terrestres*”, para la “ADQUISICIÓN DE ACEITES ZF”;
- Que,** a través de SOLICITUD DE REFORMA PAC de fecha 24 de agosto de 2022, elaborada por el Ing. Marco Córdor; y, revisada y aprobada por el Ing. Galo Salcedo se solicita:

“JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

La EPMTQP cuenta con una flota vehicular (unidades) distribuidas de la siguiente manera: 87 trolebuses Mercedes-Benz, 80 unidades Volvo B12M, 80 unidades biarticuladas B340M, por lo que es necesario contar con el stock suficiente de aceites ZF de las transmisiones automáticas ZF PARA LA FLOTA DE UNIDADES DE LA EPMTQP, además es importante señalar que este aceite se degrada gradualmente, por lo tanto deben ser sustituido durante el mantenimiento preventivo y correctivo para garantizar el buen funcionamiento de la flota y prolongar la vida útil de las unidades.

En el POA Institucional está tarea se encuentra planificada, misma que se realizó un proceso de contratación pública en el presente año, sin embargo, el mismo fue declarado desierto debido a que NO hubo ofertas, en tal sentido, se procedió a elaborar un nuevo estudio de mercado para definir el presupuesto referencial a fin de poder realiza un nuevo procedimiento en el cual contemos con participación de varios proveedores, en el mencionado estudio se realizó en base a los precios unitarios de contratos anteriores comparado con las ofertas nuevas que enviaron los proveedores. Por lo antes mencionado, es indispensable la reforma PAC respectiva debido a que como en este nuevo proceso se consideró un presupuesto referencial que difiere con el planificado.

Además, esta tarea debido a los tiempos de entrega es Plurianual.



Por medio de la presente solicito a usted se coordine el registro de la reforma en el presupuesto y PAC; así como la emisión de la certificación presupuestaria y PAC para continuar con el proceso de contratación, de acuerdo con el estudio de necesidad, Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas y Estudio de Mercado, para lo cual adjunto los siguientes datos en la matriz de reforma al PAC:

PAC ACTUAL:

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
730803	333800231	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	Adquisición de aceites ZF	1.00	Unidad	37.241,35	37.241,35	C1

PAC REFORMA:

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período	Año
730803	333800231	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	Adquisición de aceites ZF	1.00	Unidad	22.000,00	53.240,00	C3	2022
730803	333800231	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	Adquisición de aceites ZF	1.00	Unidad	31.240,00		C1	2023

Que, mediante Memorando Nro. EPMPQ-GAF-CADQ-2022-0523-M de fecha 25 de agosto de 2022, el Ing. Iván Muñoz Benítez, Coordinador de Adquisiciones, solicita a la Gerente Administrativa Financiera:



PAC ACTUAL

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
730803	333800231	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	Adquisición de aceites ZF	1.00	Unidad	\$37.241,35	\$37.241,35	C1

REFORMA PAC

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U. 2022	Costo U. 2023	V. Total	Periodo
730803	333800231	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	Adquisición de aceites ZF	1.00	Unidad	\$22.000,00	\$31.240,00	\$53.240,00	C3

Por lo antes mencionado, comedidamente solicitó se autorice la reforma al Plan Anual de Contratación de la EPMT PQ 2022 y se solicite la elaboración de la resolución de reforma al PAC.”;

Que, a través de Memorando Nro. EPMT PQ-GAF-2022-1121-M de 30 de agosto de 2022, la Abg. Sindel Vinueza, Gerente Administrativa Financiera, solicita al Gerente Jurídico:

“(…) con fundamento en las competencias establecidas para la Gerencia Administrativa Financiera en el Artículo 10, literal g) de la Resolución Administrativa EPMT PQ-GG-015-2022 vigente desde el 10 de mayo de 2022, esta Gerencia determina pertinente las Reformas al Plan Anual de Contratación – PAC EPMT PQ, conforme la contextualización constante en el Documento Nro. EPMT PQ-GAF-CADQ-2022-0523-M, de 25 de agosto de 2022, en tal virtud, mucho agradeceré a Usted señor Gerente Jurídico la elaboración de la resolución administrativa que compete, previa la validación de los actos de hecho y derecho que sustentan la presente solicitud en cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y Codificaciones de Resoluciones, Código Orgánico Administrativo, Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, su Reglamento y demás normas legales aplicables.”; en lo referente al proceso para la "ADQUISICIÓN DE ACEITES ZF"; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución Administrativa Nro. EPMT PQ-GG-015-2022, de fecha 10 de mayo de 2022,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2022 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en lo referente al proceso para la “ADQUISICIÓN DE ACEITES ZF”; de acuerdo al detalle constante en Memorando Nro. EPMT PQ-GAF-CADQ-2022-0523-M de fecha 25 de agosto de 2022.



Artículo 2.- Disponer a la Coordinación de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



Artículo 3.- Disponer a la Coordinación de Comunicación la publicación de la presente Resolución Nro. RPAC-EPMTPQ-041-2022 en la Página Web de la EPMTPQ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Cúmplase y publíquese. –

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, **01 de septiembre de 2022.**

ABG. SINDEL VINUEZA JARRÍN,
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA (E) DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

Elaborado por:	Revisado y Aprobado por:
 Firmado electrónicamente por: MARIA DOLORES HEREDIA SANDOVAL	 Firmado electrónicamente por: JOSE SEBASTIAN VASCONEZ ALVAREZ
Dra. María Dolores Heredia Coordinadora de Contratación Pública	Dr. José Sebastián Vásquez Gerente Jurídico